



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No.1215 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dos de mayo de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... 2. **Asuntos de la Gerencia Administrativa:** literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.378/02-05-2018.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión delegó en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante la misma Resolución indicada en el Considerando anterior, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó la creación del Comité de Compras, con las funciones de: a) Revisar, analizar y evaluar las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento; b) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión; c) Preparar las bases de las licitaciones y de los concursos públicos y privados que tenga que realizar la Comisión de conformidad al Plan Anual; d) Aprobar las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, de enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, producto de los procesos de contratación; e) Recepción, apertura, análisis, evaluación, aclaración, subsanación y la elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos a la consideración... de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; f) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Subcomisión conformada por personal técnico especializado, asimismo podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario y g) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y aprobación de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que el Señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en fecha 5 de enero de 2015, aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-001-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero del año 2015, el cual, en su artículo 1 indica: "De conformidad con las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, se designan a las dependencias que mantienen oficinas en el Municipio del Distrito Central y que formarán parte del Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental", de conformidad con la clasificación en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), estas son: 1..., 29. Comisión Nacional de Bancos y Seguros...". **CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto Ejecutivo PCM-001-2015, además en sus artículos 32 y 33, establece: "**Artículo 32.** Se instruye a los titulares y gerentes administrativos de todas las instituciones centralizadas, desconcentradas y descentralizadas, enunciadas en el Artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, para que, a más tardar el 15 de enero de 2015, se personen a registrar todos los contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, para el ejercicio fiscal 2015, ante el Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" suscrito con Banco Lafise (Honduras), S.A., de tal manera que el Fideicomiso sea la institución que suscriba los nuevos contratos para el año 2015, o en caso de estar suscritos, efectúe las cesiones de derechos que correspondan...". "**Artículo 33.** Se prohíbe a los titulares de las instituciones citadas en el Artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo para que suscriban contratos de arrendamiento y otros compromisos de gasto relacionados con las partidas presupuestarias incorporadas al patrimonio del Fideicomiso denominado "Centro Cívico Gubernamental"...". **CONSIDERANDO (5):** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 del 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y Banco Lafise (Honduras), S.A., el cual además instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que efectúe las transferencias presupuestarias necesarias al Fideicomiso. **CONSIDERANDO (6):** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo número 307-2013 del 13 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y Banco Lafise (Honduras), S.A., ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios; para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de los recursos financieros, presentes y futuros, para financiar los gastos de arrendamiento, servicios públicos, seguridad, limpieza,





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

mantenimiento y otros, al Fideicomiso aprobado. **CONSIDERANDO (7):** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo PCM-044-2014 del 4 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de septiembre de 2014, en atención a las normas ejecutivas y legales descritas en los considerandos anteriores, instruyó para que: 1) Se hicieran los traslados de los inmuebles correspondientes; 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas traspasará los flujos de partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, seguridad, servicios públicos de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio conexo de las instituciones participantes del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental". **CONSIDERANDO (8):** Que derivado de la aplicación del Decreto Legislativo número 165-2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 24 de febrero de 2016, se ordenó a la Secretaría de Finanzas el traslado de los recursos contenidos en las partidas presupuestarias enunciadas en el Decreto Ejecutivo PCM-001-2015, correspondiente a todas las instituciones participantes del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", en el artículo 2, párrafo último del mismo cuerpo legal se dispone que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es la única institución del Estado de Honduras que anualmente suscribirá esta Acta, en vista que todas las instituciones participantes del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", deben ceder sus derechos de uso, disposición, ejecución y transferencia de los recursos presupuestarios y financieros destinados a cubrir las asignaciones relacionadas con el Alquiler y Servicios Conexos. Con base a lo anterior, la Secretaría de Finanzas, deberá suscribir con el Banco Fiduciario, para el Ejercicio Fiscal 2018, un Acta correspondiente al Fideicomiso denominado "Centro Cívico Gubernamental", a efecto de definir los procedimientos para realizar las transferencias de recursos financieros en los primeros 15 días calendario de cada mes, para honrar los compromisos adquiridos por las mismas y establecidos en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo PCM-001-2015 del 5 de enero de 2015. **CONSIDERANDO (9):** Que el Departamento de Servicios Generales en fecha 14 de noviembre del 2017 remitió a la Gerencia Administrativa los requerimientos para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS y para tal fin, adjuntó las especificaciones técnicas para el proceso de licitación para su Contratación. **CONSIDERANDO (10):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante memorando DALDL-DL-77/2018 de fecha 1 de marzo de 2018, revisó el documento base de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" indicando algunas observaciones y recomendaciones las cuales fueron incorporadas en el documento final de dicha licitación. **CONSIDERANDO (11):** Que en fecha 2 de marzo de 2018, se procedió con la publicación del Aviso de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS". **CONSIDERANDO (12):** Que el 2 de abril de 2018, se realizó el acto de recepción y apertura de los sobres que contenían las ofertas presentadas por las sociedades oferentes en la forma siguiente, valores en lempiras y con el 15% de Impuesto sobre la Venta Incluido:

Nombre Sociedad	Monto Ofertado Mayo-Diciembre 2018	Monto Ofertado Segundo Año de Contrato	Monto Ofertado Tercer Año de Contrato
SUPER CLEAN, S. DE R.L.	1,661,520.00	2,569,560.00	2,685,480.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA, S. DE R.L. (SERVILIMP)	1,732,360.00	2,753,100.00	2,869,020.00
COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX)	1,996,400.00	3,174,276.00	3,364,732.56
SERVICIOS HIGIA	1,957,760.00	3,033,240.00	3,129,840.00

**CONSIDERANDO (13):** Que los miembros de la Sub Comisión de Evaluación Técnica nombrada para tal efecto, mediante Informe de Evaluación Técnica de fecha 19 de abril de 2018, son de la opinión que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica efectuada a las ofertas presentadas por: SERVICIOS DE LIMPIEZA, S. DE R.L. (SERVILIMP); COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX); SUPER CLEAN, S. DE R.L. y SERVICIOS HIGIA, **CUMPLEN** con todos los requerimientos técnicos establecidos en el documento de licitación. **CONSIDERANDO (14):** Que la Dirección de Asesoría Legal después de haberse completado todo el proceso de evaluación preliminar, aclaraciones y subsanaciones, mediante Dictamen DALDL-DL-159/2018 de fecha 25 de abril de 2018, es de la opinión que: Con fundamento en las disposiciones legales, en el documento Base de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concluye en: **1. SUPER CLEAN, S. DE R.L.:** En cuanto a los requerimientos de defectos u omisiones solicitados mediante Oficio GADAC-OF-234/2018 de fecha 12 de abril de 2018. • Cumple con los requerimientos señalados en los literales: e), f), i), k), n) literal b), p), r), s). No cumple con el requerimiento relacionado: • Literal q) Listado del personal permanente que estará asignado a realizar las labores de limpieza requeridas en esta licitación, adjuntando certificación o constancia de que dicho





**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

personal se encuentra afiliado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con sus respectivas constancias de antecedentes policiales y penales, correspondientes; se observa que no presentó la certificación o constancia de que dicho personal se encuentra afiliado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) con sus respectivas constancias de antecedentes policiales y penales. **2. SERVICIOS DE LIMPIEZA, S. DE R.L.:** En cuanto a los requerimientos de defectos u omisiones solicitados mediante Oficio GADAC-OF-236/2018 de fecha 12 de abril de 2018. • Cumple con los requerimientos señalados en los literales: e), f), y, o). No cumple con los requerimientos relacionados: • Literal n literal b). Conforme a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38): El oferente deberá presentar: a)...; b) Deberá presentar como mínimo, tres (3) contratos de limpieza concluidos o en ejecución, suscritos con sociedades o instituciones públicas o privadas durante los últimos 3 años, acreditando la asignación permanente como mínimo 10 empleados en cada uno; c)...; se observa solamente presentaron dos (2) contratos de conformidad con lo solicitado en el documento base de licitación, lo anterior en virtud que cuatro de contratos que se adjuntaron no señalan la asignación permanente de mínimo 10 empleados y el contrato denominado "No.002-2018 CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA APARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BOULEVAR DE FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA" de fecha 5 de enero de 2018 suscrito con el Banco Central de Honduras y el oferente es para la prestación de servicios de Jardinería y no de limpieza de conformidad con el Documento Base de Licitación; • Literal q) Listado del personal permanente que estará asignado a realizar las labores de limpieza requeridas en esta licitación, adjuntando certificación o constancia de que dicho personal se encuentra afiliado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con sus respectivas constancias de antecedentes policiales y penales, correspondientes; se observa que no presentó certificación o constancia que dicho personal se encuentra afiliado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), asimismo la copia fotostática del documento intitulado "I.H.S.S. del Instituto Hondureño de Seguridad Social" que se adjunta sin fecha y firma no es la requerida en el documento Base de Licitación; • Literal s) Certificación extendida por autoridad competente, indicando para cada producto a utilizar, que estos no representan riesgos para las personas, pintura de paredes, muebles, ni perjudican jardines, plantas ornamentales ubicadas en las oficinas; se observa que se adjunta una declaración jurada debidamente autenticada suscrita por Herman Asdrúbal Torres Martínez, en su condición de Representante Legal de SERVICIOS DE LIMPIEZA, S. DE R.L., sin embargo este documento no es el solicitado en el Documento Base de Licitación. **3. COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L.:** • Cumple con los requerimientos señalados mediante Oficio GADAC-OF-237/2018 de fecha 12 de abril de 2018. **4. SERVICIOS HIGIA:** En cuanto a los requerimientos de defectos u omisiones solicitados mediante Oficio GADAC-OF-238/2018 de fecha 12 de abril de 2018. • Cumple con los requerimientos señalados en los literales: j), l), q), s). No cumple con los requerimientos relacionados: • p) Constancia original o copia fotostática debidamente autenticada vigente, extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la misma; se observa que la sociedad SERVICIOS HIGIA, presenta **certificación** extendida por el Director General de la Inspección de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 12 de febrero de 2018, **certificado** "...que en base al informe presentados por los Inspectores de trabajo actuantes, se extiende la presente Certificación de Solvencia en vista que el Centro de Trabajo "SERVICIOS HIGIA", **cumple parcialmente con las normas y leyes laborales vigentes** en vista que según nuestro sistema de administración de casos de Inspección tiene varios despidos verbales en el sistema...". **CONCLUSIÓN:** De la revisión de la documentación legal subsanada se concluye que las sociedades: **1. COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L.** cumplió con la subsanación de la documentación solicitada mediante Oficio GADAC-OF-237/2018 de fecha 8 de marzo de 2018. **2. SUPER CLEAN, S. DE R.L., SERVICIOS DE LIMPIEZA, S. DE R.L. y SERVICIOS HIGIA** oferentes de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", no subsanaron los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades **SUPER CLEAN, S. DE R.L., SERVICIOS DE LIMPIEZA, S. DE R.L. y SERVICIOS HIGIA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque la sociedad **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L.**, continúe con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" señalando que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, previo a la firma del contrato deberá presentar: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (15):** Que cumpliendo con lo establecido en la Sección III, numeral 3. Requisitos para la Calificación Posterior (IAO 38.2) del Documento Base de la Licitación LPN-CNBS-01-2018, la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería procedió a evaluar la capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica de la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L., y en su informe de fecha 26 de abril de 2018, concluye que la oferta presentada por la referida Sociedad cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento base de la licitación, consecuentemente, califica para ejecutar el contrato satisfactoriamente. **CONSIDERANDO (16):** Que el Departamento de Presupuesto y Tesorería ha confirmado que en el renglón 23500 Limpieza, Aseo y Fumigación del presupuesto de la CNBS del año 2018, están considerados los recursos financieros, para cubrir el costo por la suscripción del contrato objeto de la presente licitación, para el primer período de contrato, por la cantidad de L1,996,400.00, valor que incluye el 15% de Impuesto sobre la Venta. **CONSIDERANDO (17):** Que el Comité de Compras con fundamento en el documento base de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018, Sección II. Datos de la Licitación (DDL), el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal DALDL-DL-159/2018 de fecha 25 de abril de 2018, el Informe de Evaluación Técnica emitido por la Sub Comisión Técnica de Evaluación el 19 de abril de 2018, el Informe de Calificación Posterior emitido el 26 de abril de 2018 por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería y la confirmación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto y Tesorería, en Acta emitida el 27 de abril de 2018, resuelve: Recomendar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: No sean consideradas las ofertas presentadas por las sociedades SUPER CLEAN, S. DE R.L., SERVICIOS DE LIMPIEZA, S. DE R.L. y SERVICIOS HIGIA, porque no subsanaron los defectos u omisiones solicitados y descritos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Acta de Evaluación de fecha 27 de abril de 2018, y que se detallan en el Considerando (14) de la presente Resolución, incumpliendo con lo establecido en el último párrafo del artículo 132, 136 literal b) y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Sección I. Instrucciones a los Oferentes 6. Secciones de los Documentos de Licitación; 6.4; Sección II Datos de la Licitación (DDL) IAO 11.1 (h) del documento base de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018; concluyendo que la oferta presentada por la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX) cumple con todos los requisitos establecidos en el Documento Base LPN-CNBS-01-2018 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" y en consecuencia está calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente; por consiguiente: **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **ADJUDICAR** el contrato a la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX) por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el documento Base de Licitación LPN-CNBS-01-2018, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" y el monto ofertado está dentro del presupuesto estimado para esta licitación, valor que está formado de la siguiente manera: Para el primer período de ocho meses (mayo-diciembre de 2018), por un monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,996,400.00), segundo año 2019 TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L3,174,276.00) y tercer año 2020 por TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L3,364,732.56); todos estos valores con el 15% de Impuestos sobre la Venta incluido. **CONSIDERANDO (18):** Que con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras sobre Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", procede resolver su adjudicación a la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX), asimismo con fundamento en el Dictamen DALDL-DL-159/2018 de fecha 25 de abril de 2018, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, recomienda no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades SUPER CLEAN, S. DE R.L.; SERVICIOS DE LIMPIEZA, S. DE R.L. y SERVICIOS HIGIA oferentes de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", ya que no subsanaron los defectos u omisiones descritos en los Considerandos (14) y (17) precedentes. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 8 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 23, 27, 38, 41, 46, 47, 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 120, 125, 126, 127, 132, 136, literal c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 63 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018 aprobadas mediante Decreto Legislativo No.141-2017; Documento para la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018; y, en el Decreto Ejecutivo PCM-001-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de enero del año 2015; **RESUELVE: 1.** Adjudicar con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras según Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 27 de abril de 2018, el contrato de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018 a la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX) por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el documento Base de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-





**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

01-2018, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", y el monto ofertado está dentro del presupuesto estimado para esta licitación, valor que está formado de la siguiente manera: para el primer período de ocho meses (mayo-diciembre de 2018), por un monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L1,996,400.00), segundo año 2019 TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPTRAS EXACTOS (L3,174,276.00) y tercer año 2020 por TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPTRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L3,364,732.56); todos estos valores con el 15% de Impuestos sobre la Venta incluido. **2.** Con fundamento en el Dictamen DALDL-DL-159/2018 de fecha 25 de abril de 2018, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades SUPER CLEAN, S. DE R.L.; SERVICIOS DE LIMPIEZA, S. DE R.L. y SERVICIOS HIGIA oferentes de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-01-2018, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", ya que no subsanaron los defectos u omisiones descritos en el Considerando (14) precedente. **3.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a las sociedades SUPER CLEAN, S. DE R.L., SERVICIOS DE LIMPIEZA, S. DE R.L., COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX) y SERVICIOS HIGIA y a Banco Lafise (Honduras), S.A., para los fines legales correspondientes. **4.** Solicitar a Banco Lafise (Honduras), S.A. en su calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, proceda con la suscripción del Contrato con el Representante Legal de la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX), aprobado en la presente Resolución, para el período que inicia el 2 de mayo de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018 por un monto total de L1,996,400.00, 15% de Impuesto sobre Ventas incluido. Previo a la firma del contrato, la sociedad COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R.L. (CODELEX) deberá presentar: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **5.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
SECRETARIA GENERAL  
COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS  
HONDURAS, C.A.